

## CONVOCATORIA DE BECAS GENERALITAT - CAJAMAR PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS

La Conselleria de Educación de la Generalitat y Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito convocan **dos** becas de prácticas destinadas a titulados y tituladas en Ciclos Formativos de **Grado Superior** pertenecientes a las familias profesionales de **Administración**, especialidades: “**Secretariado**” y “**Administración y Finanzas**”, en virtud del acuerdo de colaboración que ambas instituciones tienen firmado, las cuales se distribuirán de la siguientes forma:

**1 plaza para la provincia de Valencia**

**1 plaza para la provincia de Alicante**

Las becas de prácticas que tendrán una duración de seis meses prorrogables por otros seis, se adjudicarán a los candidatos y candidatas con arreglo a las siguientes:

### **BASES:**

#### **Primera.- Destinatarios de las becas de formación**

Los destinatarios de las becas serán los alumnos y alumnas de Ciclos Formativos de Formación Profesional que se impartan en Institutos de Educación Secundaria, que hayan obtenido, o vayan a obtener, el título correspondiente a tales enseñanzas en el curso académico 2008/2009, que cumplan las siguientes condiciones a 1 de julio de 2009:

1. Haber cursado el Ciclo Formativo correspondiente en un Instituto de Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana.
2. Estar en posesión del título acreditativo de Técnico Superior, a fecha 1 de julio de 2009, correspondiente a las especialidades de:
  - Secretariado
  - Administración y Finanzas.

#### **Segunda.- Solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, que estarán a disposición del alumnado interesado en las dependencias administrativas de los Institutos de Educación Secundaria donde se impartan las enseñanzas que se ajusten a los perfiles solicitados, y dentro del plazo comprendido entre el 01/04/2009 y el 08/04/2009, ambos inclusive. Estas solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación de la Generalitat y se presentarán en las dependencias administrativas de estos Institutos de Educación Secundaria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 2 fotografías tamaño carnet.

En caso de ser seleccionados, los aspirantes deberán presentar, cuando sean citados para ello, los documentos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder a la beca (resguardo de haber solicitado el título o certificado expedido por el centro donde ha cursado las enseñanzas, acreditativo de estar en condiciones de solicitarlo). La presentación de la solicitud por parte del alumnado implica la aceptación de las condiciones de desarrollo de las prácticas, tal y como se establecen en la presente convocatoria.

### **Tercera.- Condiciones del disfrute de la beca y obligaciones de los becarios**

El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario a la Entidad donde va a realizar las prácticas, dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones y cuya fecha prevista de incorporación es el 06/07/2009. Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la empresa y seguir las orientaciones del Tutor de las Prácticas, y están obligados a lo siguiente:

- Cumplir el horario establecido por la empresa, que no podrá exceder, en ningún caso, de 35 horas semanales y dentro del horario laboral de la misma.
- Respetar los reglamentos y normas de la empresa.
- Seguir las directrices del Tutor de Prácticas.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder en la empresa.

A los efectos de supervisar la adecuada realización de las prácticas, el becario o becaria pondrá en conocimiento del Instituto de Educación Secundaria del que proceda las siguientes circunstancias:

- Si carece de Tutor de Prácticas o éste no reúne los requisitos establecidos en este Convenio.
- La inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a las de las líneas de formación para las que fue seleccionado.
- La renuncia a la beca.
- La Memoria de las prácticas realizadas, una vez concluido el período de las mismas.
- Informar, si esto se produce, si ha sido contratado o contratada por la Entidad donde ha realizado las prácticas una vez concluido el periodo de las mismas.

Los becarios y becarias que renuncien a la realización de las prácticas no tendrán derecho a la certificación del periodo de prácticas, sino únicamente a la parte proporcional de la prestación económica, en función del número de horas de prácticas realizadas.

#### **Cuarta.- Obligaciones de las Entidades**

Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito se compromete a:

- No cubrir con los becarios y becarias ningún puesto de trabajo.
- No mantener con los becarios y becarias ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios y becarias de las mismas.
- Comunicar a la Conselleria de Educación, en el momento de incorporación de los becarios y becarias, los datos personales de éstos y éstas y su ubicación en los distintos Departamentos u Oficinas de las Entidades, con el fin de que la Conselleria ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca, así como los datos personales de los becarios y becarias y de la Entidad.
- Designar, para cada titulación y número de becarios y becarias, un Tutor de Prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad en cuestión donde desarrolle las mismas. Éste asignará las funciones a realizar por los becarios y becarias en el curso de sus prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar al Instituto de Educación Secundaria del que provenga el becario o becaria las faltas de asistencia, disciplina interna o cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer durante el tiempo de realización de las mismas, así como, en su caso, la renuncia antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas, y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario o becaria. Esto último debe comunicarse, igualmente, a la Conselleria de Educación.
- Comunicar a la Conselleria de Educación, así como a los Institutos de Educación Secundaria de los que procedan los becarios y becarias, el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios y becarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

#### **Quinta.- Características de las becas**

Una vez publicada la relación definitiva de los alumnos y alumnas seleccionados, éstos serán convocados por la empresa, debiendo presentarse para aceptar o no la beca concedida. A tal efecto, deberán cumplimentar el impreso normalizado, en donde se comprometerán a desempeñar las obligaciones inherentes a la misma y por el tiempo que está concedida. La

incomparecencia en el lugar y fecha señalados presupone el desistimiento de sus derechos, y como consecuencia, la no aceptación de la beca concedida.

La duración de la beca será de seis meses, prorrogables por otros seis, por acuerdo de la Comisión. El importe total de la beca será de 500 euros brutos mensuales, comprometiéndose la Entidad donde se realicen las prácticas a contratar un Seguro Individual de Accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, para cada becario y durante el tiempo de realización de las mismas.

El importe de la beca le será transferido a cada becario o becaria por la Entidad donde realice sus prácticas, con carácter mensual y de forma individualizada, recibiendo, una vez finalizado el periodo de prácticas para el que fueron seleccionados, una Certificación Acreditativa del mismo, expedida por la Entidad donde desarrollaron las prácticas.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra que perciba o pueda percibir el o la solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que el alumnado hubiera solicitado, salvo las ayudas al estudio concedidas por el Estado o la Comunitat Valenciana, así como con la obtención de retribuciones por el desempeño de actividades laborales de cualquier tipo, incluido el subsidio de desempleo.

#### **Sexta.- Selección y Valoración de las Solicitudes**

Los Institutos de Educación Secundaria que reciban solicitudes las entregarán en la Conselleria de Educación; Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional; Servicio de Formación Profesional. La Comisión de Seguimiento del Convenio realizará una selección de los candidatos en función de la adecuación de los estudios y curriculum de los solicitantes a las líneas de trabajo definidas en la convocatoria y a la realización de una prueba escrita y una entrevista personal. El número de candidatos seleccionados será determinado por la Comisión.

#### **Séptima.- Publicación de las Resoluciones**

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y las propuestas de selección de la Comisión se harán públicas con fecha 21/05/2009, en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se hayan presentado solicitudes, y contra la propuesta de selección podrá interponerse escrito de alegaciones ante la citada Comisión, a presentar en la Conselleria de Educación hasta el día 27/05/2009.

Resueltas las alegaciones, se elevará propuesta de selección, la cual será resuelta por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación de la Generalitat, publicándose la resolución definitiva de los beneficiarios y beneficiarias de las becas de Formación en los tablones de

anuncios de los Institutos de Educación Secundaria donde se hayan presentado solicitudes, así como en el Tablón de Anuncios de la Conselleria de Educación con fecha 03 de junio de 2009.

A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán desestimadas las solicitudes en que no recaiga resolución expresa.